

**ASUNTO:** Se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se indican, derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2016

**C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LICONSAL, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3, 4, 12 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación efectuó la fiscalización de la Cuenta Pública 2014.

Al efecto, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 6, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, el 17 de febrero de 2016, se presentó a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014. (Se anexa disco compacto con el Informe del Resultado.)

Como resultado de la revisión, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, fracciones XIV y XV; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero; 85, fracciones I, XII y XXII; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 y 5, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se detallan en el anexo que se agrega al presente oficio, a efecto de que la entidad fiscalizada a su digno cargo presente a la Auditoría Superior de la Federación la información y consideraciones que estime pertinentes para la solventación o atención de las acciones promovidas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las acciones promovidas, en términos del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

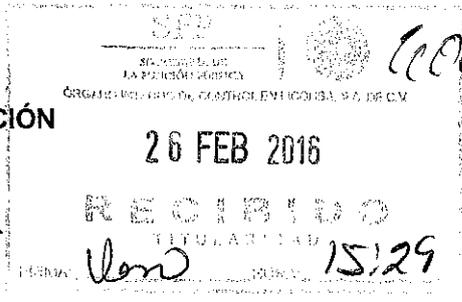
En caso de que dentro del plazo otorgado no entregue la información y documentación requerida, la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ENTENAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

JUAN MANUEL PORTAL M.





Ente Público Auditado: 20VST Liconsa, S.A. de C.V.

Sector o Ramo: 20

Auditoría: 14-2-20VST-02-0222 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014

Título: Control de Inventarios en Almacenes Propios y de Terceros de Leche y Subproductos

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<b>14-2-20VST-02-0222-01-001 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., elabore un programa de supervisión y seguimiento con el fin de actualizar el apartado denominado "alcances" del "Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación", de las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" y de las "Políticas de Costos e Inventarios", a efecto de que coincidan con las áreas y funciones, descritas en el Manual de Organización General, y se obtengan las autorizaciones y difusión correspondientes.
Resultado Núm.1	<b>14-2-20VST-02-0222-01-002 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que en lo subsecuente, antes de someter su normativa interna a la autorización del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), se revise que las áreas y funciones consignadas en el apartado "alcances", correspondan con las establecidas, autorizadas y vigentes en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.
Resultado Núm.3	<b>14-2-20VST-02-0222-01-003 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento, con el fin de que los registros de las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", en el tercer y cuarto nivel, se lleven a cabo conforme a su normativa autorizada, a efecto de que se transparente la operación y permita identificar los bienes de Liconsa, S.A. de C.V., en su contabilidad.
Resultado Núm.3	<b>14-2-20VST-02-0222-01-004 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, a fin de que, en lo subsecuente, lleve a cabo conciliaciones entre la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" y las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación", subcuenta 003 "inservible" y 1127 "Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios", subcuentas 100 "obsoletos o inservibles" y 300 "nulo movimiento", a efecto de que se transparente la operación y se obtenga evidencia de su sistema contable, que acredite la igualdad de los saldos de las cuentas y subcuentas mencionadas.
Resultado Núm.4	<b>14-2-20VST-02-0222-01-005 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se lleve a cabo la destrucción de leche en polvo

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **20VST Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector o Ramo: **20**

Auditoría: **14-2-20VST-02-0222 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014**

Título: **Control de Inventarios en Almacenes Propios y de Terceros de Leche y Subproductos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"**

RESULTADO	ACCIÓN
	caducada, en mal estado o inservible para la operación de la entidad, conforme a lo señalado en las Bases Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.
Resultado Núm.5	<b>14-2-20VST-02-0222-01-006 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se reciban en almacenes las cantidades de leche en polvo adquiridas conforme a condiciones contractuales o, en su caso, que estén respaldadas en los convenios modificatorios, de conformidad con la normativa en la materia.
Resultado Núm.9	<b>14-2-20VST-02-0222-01-007 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca procedimientos que regulen la asignación de los costos y gastos fijos que son cargados a los almacenes de materia prima, producto semiterminado y terminado, a fin de garantizar la consistencia del criterio y la transparencia del registro.
Resultado Núm.13	<b>14-2-20VST-02-0222-01-008 Recomendación</b> Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo subsecuente, se someta a consideración y autorización del Comité de Producción, Distribución y Abasto la cobertura máxima de los inventarios de leche en polvo de importación, como mínimo cada tres meses, se evalúe la conveniencia de establecer límites mínimos de cobertura, en su caso, se realicen las modificaciones a su normativa y se obtengan las autorizaciones y difusión correspondientes.

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la respectiva.

